

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE**  
(259)

**REF.:** Modifica **Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Emprendimiento”, año 2021**, en el sentido que indica.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°864/**

**SANTIAGO, 9 de abril 2021.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 8 de la ley N°18.834; el Decreto N° 98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518; el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios; el Decreto Exento N° 35, de 14 de febrero de 2020, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; y la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Ley N° 19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

2.- Que el artículo 44 de la citada ley dispone que, existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general.

Agrega el segundo inciso de la citada norma que, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.

3.- Que por su parte, el artículo 46 de la referida ley, establece que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a los fines que indica, entre otros, el contemplado en la letra d): *“La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo”*.

4.- Que la ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla la asignación 15-05-01-24-01-011, destinada a financiar el Programa de Capacitación en Oficios.

Que la glosa 06 de la referida asignación dispone en su primer párrafo que, *“Los componentes y líneas de acción comprendidas en el Programa Capacitación en Oficios y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”*.

Por su parte, el inciso segundo agrega que *“La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°,*

de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.”.

Luego, el inciso cuarto de la referida glosa prescribe que, “La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, según así éste lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas.”.

5.- Que el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social “Establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios”.

6.- Que con ocasión de lo anterior, este Servicio Nacional mediante Resolución Exenta N° 552, de 16 de marzo de 2021, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Emprendimiento”, año 2021, disponiéndose la publicación del llamado con igual fecha en el sitio web institucional [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

6.- Que de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 2.3., de las citadas bases, el plazo de presentación de propuestas se extiende hasta las 23:59:59 horas del vigésimo día hábil contado desde la publicación de las bases.

7.- Que mediante Providencia N° 893/2021, E14639/2021, de 8 de abril de 2021, la Jefa del Departamento de Capacitación a Personas ha solicitado efectuar modificaciones a las mencionadas bases, fundada en la necesidad de aclarar puntos dudosos u oscuros, enmendar errores y salvar omisiones en pasajes contenidos en los numerales 3.4. y 3.4.2. de las Bases Administrativas, para propender a facilitar la participación de los oferentes y dotar de mayor certeza jurídica el proceso de evaluación de propuestas.

8.- Que el numeral 2.7. de las bases del concurso, dispone que “SENCE podrá modificar las presentes bases, hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes durante el proceso de consultas y aclaraciones.

*Las modificaciones que se lleven a cabo se realizarán mediante acto administrativo totalmente tramitado, las que serán informadas a través de la página institucional de SENCE, [www.sence.cl](http://www.sence.cl), otorgando a los oferentes un plazo de tres (3) días hábiles adicionales para la presentación de sus ofertas.”.*

## RESUELVO:

1.- Modifícanse las **Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Emprendimiento”, año 2021**, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 552, de 16 de marzo de 2021, en el sentido que se indica a continuación:

### A) Capítulo I BASES ADMINISTRATIVAS

#### 1) Numeral “3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN”.

- Reemplácese el primer párrafo por el siguiente:

*“Los criterios de evaluación tendrán ponderaciones diferenciadas según corresponda a un oferente con experiencia en SENCE o correspondan a oferentes nuevos. La clasificación de los oferentes se realizará según lo que declare en la plataforma en relación a lo siguiente”.*

- Incorpórase inmediatamente antes de la segunda tabla contenida en la página 22 el párrafo siguiente:

*“Las evaluaciones realizadas al oferente en cada criterio y subcriterio de evaluación, respecto de las cuales se detecte que no existen datos registrados en SENCE, obtendrán nota 1,0 el criterio o subcriterio que corresponda evaluar”*

- Reemplácese las fórmulas de determinación de nota final de las propuestas evaluadas por las siguientes:

*“Nota final de la propuesta Oferentes con Experiencia en cursos SENCE  
= (Nota Evaluación Experiencia × 0,1)  
+ (Nota Evaluación Comportamiento × 0,3)  
+ (Nota Evaluación Técnica × 0,4)  
+ (Nota Evaluación Compromiso Formalización × 0,15)  
+ (Nota Evaluación Económica × 0,05)”*

*“Nota final de la propuesta Oferentes Nuevos  
= (Nota Evaluación Experiencia × 0,3)  
+ (Nota Evaluación Técnica × 0,5)  
+ (Nota Evaluación Compromiso Formalización × 0,15)  
+ (Nota Evaluación Económica × 0,05)”*

- 2) **Numeral “3.4.2. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”, Letra A. “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO PARA OFERENTES CON EXPERIENCIA SENCE EN LA REGIÓN (100%)”, numeral i. “APLICACIÓN DE MULTAS POR SENCE A NIVEL REGIONAL (25%)”.**

- Reemplácese el título del numeral i. por el siguiente:

*“i. APLICACIÓN DE MULTAS POR SENCE A NIVEL REGIONAL (15%)”.*

- Incorpórase inmediatamente después de la segunda tabla contenida en la página 28, como nuevo párrafo final, el siguiente:

*“En caso de que el oferente no tenga cursos ejecutados en la región, en el rango de fechas indicado, será calificado con nota 1,0. De todos modos, este oferente tiene la posibilidad de realizar su postulación como oferente nuevo completando los criterios establecidos en las bases”.*

- 3) **Numeral “3.4.2. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”, Letra A. “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO PARA OFERENTES CON EXPERIENCIA SENCE EN LA REGIÓN (100%)”, numeral ii. “NIVEL DE DESERCIÓN INJUSTIFICADO EN CURSOS SENCE (5%)”.**

- Reemplácese el título del numeral ii. por el siguiente:

*“ii. NIVEL DE DESERCIÓN INJUSTIFICADO EN CURSOS SENCE (15%)”.*

- Incorpórase inmediatamente después de la tercera tabla contenida en la página 28, como nuevo párrafo final, el siguiente:

*“Si el oferente en la plataforma declara tener experiencia, y SENCE durante el proceso detecta que no tienen cursos en SIC en el período a evaluar, este oferente será calificado con nota 1,0. De todos modos, este oferente tiene la posibilidad de realizar su postulación como oferente nuevo completando los criterios establecidos en las bases”.*

- 4) **Numeral “3.4.2. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”, Letra A. “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO PARA OFERENTES CON EXPERIENCIA SENCE EN LA REGIÓN (100%)”, numeral iii. “DESEMPEÑO DEL EJECUTOR EN LA REGIÓN (70%)”.**

- Incorpórase inmediatamente después de la tabla contenida en la página 29, como nuevos párrafos finales, los siguientes:

*“En el caso de oferentes con experiencia que registren información de ejecución de cursos anterior al período de evaluación de desempeño en una región específica, o si durante el proceso de evaluación se detecta que no tienen información en el período a evaluar, la evaluación de desempeño para esa región se aplicará según lo siguiente:*

- *Si existe evaluación de desempeño en la región se utilizará esta nota para la evaluación de este criterio en la región.*
- *En caso que no exista información de desempeño para la región correspondiente, se utilizará el promedio nacional de las evaluaciones del desempeño realizadas por las Direcciones Regionales de ese oferente, para ser aplicada en esa región, y;*
- *En caso que no exista evaluación de desempeño para el ejecutor en ninguna región se utilizará el promedio del desempeño de los demás competidores en la región, declarados admisibles con oferta en esa región, independiente de la información declarada en experiencia por los oferentes al momento de postular.*

*Si el oferente en la plataforma declara tener experiencia, y SENCE durante el proceso detecta que no tienen cursos en SIC en el período a evaluar, este oferente será calificado con nota 1,0. De todos modos, este oferente tiene la posibilidad de realizar su postulación como oferente nuevo completando los criterios establecidos en las bases.”.*

**5) Numeral “3.4.2. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”, Letra B. “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO PARA OFERENTES SIN EXPERIENCIA SENCE EN LA REGIÓN (100%)”, numeral iii. “DESEMPEÑO DEL EJECUTOR A NIVEL NACIONAL (70%)”.**

- Modifícase su único párrafo en el sentido siguiente: Reemplázase el guarismo “ii.” por “iii.”

2.- Conforme lo establece el numeral 2.7 de las bases del concurso y el contenido de la presente modificación, **se amplía el plazo de presentación de ofertas en 3 días hábiles adicionales, contados a partir de la fecha inicial fijada como cierre de presentación de propuestas.**

3.- En todo lo no modificado rige plenamente el documento original.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO INTERNET DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, WWW.SENCE.CL, PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

JVV/GFU/ASE/BTG

Distribución:

- Direcciones Regionales
  - Departamento de Capacitación a Personas
  - Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
  - Departamento de Administración y Finanzas
  - Departamento Jurídico
  - Unidad de Fiscalización
  - Unidad de Auditoría Interna
  - Oficina de Partes
- Exp.14639